

Resolución N° 618/03. Cartelería en los aparatos que contengan PCB's .

LA PLATA, 5 de junio de 2003

RESOLUCION N°618/03

Visto , el expediente 2145-7964/01 Alc. 1 por el cual se propone la modificación de la cartelería a colocar en los aparatos que contengan PCB's (por ejemplo transformadores, condensadores, recipientes que contengan cantidades residuales), que se estableciera en la Resolución N° 1118/02 de la ex-Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la Resolución N° 1118/02 de la ex-Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires regula el uso, la manipulación, el almacenamiento y la eliminación de los PCB's, y también establece la cartelería a utilizar en los aparatos que lo contengan y estén ubicados en el territorio de la Provincia;

Que la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 369/91 define el etiquetado y señalización a utilizar en aparatos eléctricos que poseen difenilos y trifenilos policlorados, conocidos como PCB's y PCT's, en diferentes concentraciones;

Que la Ley de la Nación 25670, en su artículo 17, establece que se deben Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCB's;

Que es voluntad de esta Subsecretaría perfeccionar la Resolución N° 1118/02 en lo atinente a la cartelería a colocar en los aparatos que contienen PCB's, situados en el territorio de la Provincia, con indicación de presencia o ausencia del referido componente sin determinación de su nivel de concentración;

Que es imprescindible que la ciudadanía tenga una información fidedigna de los aparatos que contienen este tipo de sustancias, las acciones a seguir en situaciones de

emergencia y el mecanismo de denuncia ante esta Subsecretaría frente a accidentes ambientales;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno se ha pronunciado en sentido favorable;

Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2078/02, y lo dispuesto por la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 14 de la Resolución N°1118/02 de la ex-Secretaría de Política Ambiental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todo equipo que contenga o pueda haber contenido estos materiales, deberá poseer una inscripción en lugar legible indicando ausencia o presencia de PCB's, según lo estipulado en el Anexo III que forma parte de esta Resolución."

Artículo 2º: Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 1118/02 de la ex-Secretaría de Política Ambiental por el siguiente:

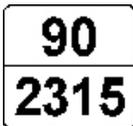
"Todos los aparatos ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires que contengan PCB's en una concentración igual o mayor a 2 ppm. deberán exhibir la etiqueta siguiente:



Medidas mínimas: 350 mm x 250 mm de lado

Fondo: color amarillo

Letras: color negro



Cartelería según la ONU:

Riesgo de la sustancia: 90 "sustancias peligrosas diversas".

Número de Naciones Unidas: 2315 "Artículos que contienen bifenilos policlorados".

Los aparatos que posean una concentración menor a las 2 ppm de PCB's deberán exhibir la etiqueta siguiente:



Medidas mínimas: 200 mm x 200 mm

Fondo: color amarillo

Letras: color negro

Todas las etiquetas se colocarán en lugar visible y de fácil lectura, en los equipos de proceso, envases y/o contenedores".

Artículo 3º: Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°618/03